AHORA LO HAREMOS MEJOR	**REPÚBLICA DE COLOMBIA** **DEPARTAMENTO DEL META** **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL DORADO – META** **Nit. 800255443 – 6** **DESPACHO ALCALDE**	CÓDIGO: VERSIÓN: Aprobación: Página **1** de **13**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2019

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE EL DORADO – META** **NIT. 800255443 – 6**
CONTRATISTA	**ALEJANDRA LOZANO HERRERA** **NIT N° 35264265-5** **C.C. Nº 35.264.265 de Villavicencio (Meta)**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y ELEMENTOS NECESARIOS CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN INFANTIL, ADOLESCENTE, JUVENIL Y ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO - META**
VALOR:	**VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.184.000,0)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber **OSCAR OLAYA LOPEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Dorado (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.764.734 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde del Municipio de El Dorado – Meta, posesionado según consta en el acta de posesión de fecha 18 de Diciembre de 2015, emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dorado, facultado para contratar de conformidad con lo establecido por el literal b numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y por el Acuerdo No. 01 del 12 de Enero de 2019 expedido por Honorable Concejo Municipal de El Dorado para suscribir el presente Contrato, en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE EL DORADO – META**, quien en adelante y contractualmente se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte: **ALEJANDRA LOZANO HERRERA,** persona Natural, inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Villavicencio el 3 de noviembre de 2006 con matricula Nº 148899, identificado con Nit No. 35264265-5 y con la cedula de ciudadanía Nº 35.264.265 de Villavicencio (Meta), con residencia en la Calle 20 N° 12 – 24 Barrio Villa Ortiz de la ciudad de Villavicencio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo al procedimiento establecido en la Ley 1474 del 12 de Julio del 2011, el Decreto 019 de 2012 y en la SUBSECCION 5 del decreto 1082 de 2015 y los requisitos Mínimos Habilitantes del Proceso De Selección De Mínima Cuantía Nº DM-SG-MC-004-2019, previas las siguientes consideraciones: **A)** Teniendo en cuenta lo planteado en el Plan de Desarrollo **"AHORA LO HAREMOS MEJOR", DIMENSION: 3 SOCIAL. PROGRAMA 3.1.3.: LO HAREMOS EN DEPORTE. SUBPROGRAMA 3.1.3.2: INFRAESTRUCTURA PARA EL DEPORTE. META: 3.1.3.1.4. APOYAR LA**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2019

PARA EL DEPORTE. META: 3.1.3.1.4. APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE CUATRO (4) EVENTOS FASE MUNICIPAL DE JUEGOS INTERESCOLARES E INTERCOLEGIADOS COMO PROMOCION AL DEPORTE EN LAS INSTITUCIONES EDCATIVAS, y que existe en el presupuesto de gastos e inversiones correspondiente a la vigencia fiscal de 2019, componente destinado a brindar medios que permitan el **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y ELEMENTOS NECESARIOS CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN INFANTIL, ADOLESCENTE, JUVENIL Y ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO - META. B)** Que Existe Disponibilidad Presupuestal No. 287, 288, 289, 290 y 291 Del seis (6) de mayo de 2019, expedida por el Técnico Administrativo de Presupuesto Municipal, que ampara esta contratación **C)** Que la entidad procedió a elaborar los estudios previos conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y determinó que la contratación es necesaria y la misma subsana la necesidad que se presentan. D) Que se hace necesario celebrar un contrato de Suministro, teniendo en cuenta el desarrollo de las Especificaciones Técnicas de los implementos deportivos y de entretenimiento a suministrar. E) Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la SUBSECCION 5 del decreto 1082 de 2015, así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1, el Articulo 2.2.1.2.1.5.2, el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, determina el procedimiento de la Contratación de Mínima Cuantía. **F)** Que según lo consagrado en el Anexo 1; Tipos de Contratos Numeral 22 del Capítulo IV del decreto 1477 de 1995, manifiesta lo siguiente: "*Contratos de Suministro: Contrato por el cual una parte se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.* **G)** Que la persona seleccionada para la ejecución del objeto del presente contrato cumple con las *condiciones Jurídicas Técnicas y Económicas para el desarrollo del objeto del contrato.* **H)** Que el Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las Condiciones técnicas, en los plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. **I)** Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública se encuentra inscrito el proyecto **"INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO - META EL DORADO"** bajo BPPM No. 2019-50270-0018 del 17 de abril de 2019, con Certificado de banco de programas y Proyectos de Inversión Municipal de fecha del dos (2) de mayo de 2019. **J)** Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y a los requisitos Habilitantes del Proceso De Selección De Mínima Cuantía Nº DM-SG-MC-004-2019 y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y ELEMENTOS NECESARIOS CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN INFANTIL, ADOLESCENTE, JUVENIL Y ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO - META. CLAUSULA SEGUNDA – DE LAS CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO Y/O ESPECIFICACIONES**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2019

TECNICAS DE LOS IMPLEMENTOS OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE se compromete a Suministrar al CONTRATISTA, quien a su vez se compromete a suministrar lo que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNI	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	**IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**				
A.1	**Uniformes**				
1,1	Uniformes de Futbol para Hombre en tela Polyester, impreso en transfer (incluye Camiseta manga corta, Pantaloneta y Medias profesionales), numerados en pantaloneta y camiseta y con el logo de la Administración Municipal en el pecho. Diferentes tallas	Un	159,00	$69.000,0	$10.971.000,00
1,2	Balón de futbol Profesional n° 4. Apto para Superficies naturales y artificiales, peso aproximado de 350 a 390 gramos, circunferencia entre 63,5 a 66 cm, rebote de 115 a 160 cm y aprobado por la FIFA.	Un	12,00	$145.000,0	$1.740.000,00
1,3	Balón de Futbol Profesional n° 5. Apto para Superficies naturales y artificiales, peso aproximado de 410 a 450 gramos, circunferencia entre 68 a 70 cm, rebote de 125 a 155 cm y aprobado por la FIFA.	Un	8,00	$165.000,0	$1.320.000,00
				Sub - Total Uniformes	**$14.031.000,00**
A.2	**Implementos aprovechamiento tiempo libre Adultos**				
2,1	Pelota de caucho mediana diferentes colores	Un	30,00	$8.000,0	$240.000,00
2,2	Bandas Theraband color negro por metro	Un	12,00	$24.000,0	$288.000,00
2,3	Bandas Theraband color gris por metro	Un	12,00	$26.000,0	$312.000,00
2,4	Balón para pilates de 65cm grande	Un	10,00	$80.000,0	$800.000,00
2,5	Mancuerna plastica de 2kg	Un	30,00	$30.000,0	$900.000,00
2,6	Pelota de espuma para terapia pequeña	Un	60,00	$4.000,0	$240.000,00
2,7	Cubos de rubik	Un	30,00	$6.000,0	$180.000,00
2,8	Balón de fútbol de salón No. 3 laminado de competición	Un	5,00	$70.000,0	$350.000,00
2,9	Balón medicinal de 2Kg	Un	5,00	$90.000,0	$450.000,00
2,10	Balón medicinal de 3Kg	Un	5,00	$120.000,0	$600.000,00
2,11	Ulas Ulas grandes	Un	23,00	$5.000,0	$115.000,00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2019

2,12	Colchoneta para ejercio personal con forro y casata	Un	30,00	$90.000,0	$2.700.000,00
2,13	Juego de mesa parqués de 4 puestos imantado	Un	10,00	$45.000,0	$450.000,00
2,14	Juego de bolos en plastico tamaño mediano	Un	4,00	$80.000,0	$320.000,00
2,15	Juego de rana por 3 sapos con 8 argollas en madera pino inmunizado 1,14mt alto x 42cm ancho	Un	1,00	$208.000,0	$208.000,00
	Sub - Total Implementos aprovechamiento tiempo libre Adultos				**$8.153.000,00**
	VALOR TOTAL				**$22.184.000,00**
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				**$22.184.000,00**

CLAUSULA TERCERA – PERIODICIDAD Y LUGAR DE LAS ENTREGAS: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al CONTRATANTE los elementos objeto del presente contrato en la clase, cantidad, periodicidad y lugares que se indican:

Descripción	Fecha entrega	Lugar de entrega
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS		
Uniformes de Futbol para Hombre en tela Polyester, impreso en transfer (incluye Camiseta manga corta, Pantaloneta y Medias profesionales), numerados en pantaloneta y camiseta y con el logo de la Administración Municipal en el pecho. Diferentes tallas	Quince (15) Días Calendario una vez suscrita el acta de Iniciación.	Almacén Municipal
Balón de futbol Profesional n° 4. Apto para Superficies naturales y artificiales, peso aproximado de 350 a 390 gramos, circunferencia entre 63,5 a 66 cm, rebote de 115 a 160 cm y aprobado por la FIFA.	Quince (15) Días Calendario una vez suscrita el acta de Iniciación.	
Balón de Futbol Profesional n° 5. Apto para Superficies naturales y artificiales, peso aproximado de 410 a 450 gramos, circunferencia entre 68 a 70 cm, rebote de 125 a 155 cm y aprobado por la FIFA.	Quince (15) Días Calendario una vez suscrita el acta de Iniciación.	Almacén Municipal
Implementos aprovechamiento tiempo libre Adultos		
Pelota de caucho mediana diferentes colores	Quince (15) Días Calendario una vez suscrita el acta de Iniciación.	Almacén Municipal

Bandas Theraband color negro por metro	Quince (15) Días Calendario una vez suscrita el acta de Iniciación	Almacén Municipal
Bandas Theraband color gris por metro	Quince (15) Días Calendario una vez suscrita el acta de Iniciación	Almacén Municipal
Balón para pilates de 65cm grande	Quince (15) Días Calendario una vez suscrita el acta de Iniciación	Almacén Municipal
Mancuerna plastica de 2kg	Quince (15) Días Calendario una vez suscrita el acta de Iniciación	Almacén Municipal
Pelota de espuma para terapia pequeña	Quince (15) Días Calendario una vez suscrita el acta de Iniciación	Almacén Municipal
Cubos de rubik	Quince (15) Días Calendario una vez suscrita el acta de Iniciación	Almacén Municipal
Balón de fútbol de salón No. 3 laminado de competición	Quince (15) Días Calendario una vez suscrita el acta de Iniciación	Almacén Municipal
Balón medicinal de 2Kg	Quince (15) Días Calendario una vez suscrita el acta de Iniciación	Almacén Municipal
Balón medicinal de 3Kg	Quince (15) Días Calendario una vez suscrita el acta de Iniciación	Almacén Municipal
Ulas Ulas grandes	Quince (15) Días Calendario una vez suscrita el acta de Iniciación	Almacén Municipal
Colchoneta para ejercio personal con forro y casata	Quince (15) Días Calendario una vez suscrita el acta de Iniciación	Almacén Municipal
Juego de mesa parqués de 4 puestos imantado	Quince (15) Días Calendario una vez suscrita el acta de Iniciación	Almacén Municipal
Juego de bolos en plastico tamaño mediano	Quince (15) Días Calendario una vez suscrita el acta de Iniciación	Almacén Municipal
Juego de rana por 3 sapos con 8 argollas en madera pino inmunizado 1,14mt alto x 42cm ancho	Quince (15) Días Calendario una vez suscrita el acta de Iniciación	Almacén Municipal

De cada entrega de bienes que efectúe el CONTRATISTA se levantará el acta correspondiente en la cual deberá constar el recibo a entera satisfacción y será firmada por el CONTRATISTA y el Supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE a través de la Secretaría hacienda Municipal y de acuerdo a lo previsto al art. 19 de la ley 1150 de 2007, la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.184.000,0),** pagaderos así:

N° de pagos	Periodo	Valor
1	Liquidación del contrato. Haber Entregado el 100% del objeto del contrato. Haber entregado el informe Final el cual contendrá la descripción de	100% del valor del

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2019

	los implementos deportivos y de entretenimiento y registro de la entrega. Y previa certificación de Entrada al Almacén Municipal del suministro, expedida por el Almacenista Municipal.	100% del valor del Contrato

PARAGRAFO PRIMERO: requisitos de cumplimiento, En caso del Tramite de la liquidación se debe presentar la siguiente documentación:

1. Copia del contrato
2. Copia del certificado de disponibilidad presupuestal y compromiso.
3. Copia de los papeles del Contratista (cedula de ciudadanía, Registro Único Tributario).
4. Informe Final del Contratista
5. Informe final del Supervisor.
6. Pagos de salud, pensión y Riesgos profesionales.
7. Copia del Acta de Recibo Final del contrato.
8. Copia del Acta de liquidación del Contrato.
9. Factura o Cuenta de Cobro según sea el Caso
10. Certificación bancaria.
11. Certificación de entrada al almacén municipal.
12. Original y Copia del Reconocimiento y pago

PARAGRAFO SEGUNDO: No Obstante, La Forma De Pago Prevista, Esta Queda Sujeta A La Situación De Los Recursos Del Plan Anual Mensualizado De Caja PAC. **CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA:** El presente contrato tendrá un plazo de Quince (15) Dias Calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE**, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATANTE a través del secretario de Gobierno del Municipio de El Dorado o su delegado a quien deberá designar mediante acto administrativo, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El supervisor recibirá el informe final del presente contrato y procederá con la contratista a preparar el acta de recibido final con respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha acta de recibo Final constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar EL CONTRATANTE al CONTRATISTA y liquidación, previa la suscripción de la correspondiente acta final del presente. **PARÁGRAFO PRIMERO** – El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en la 1474 de 2011. Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al **CONTRATISTA**. La Supervisión se encargará de verificar que los materiales de

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2019

Construccion Cumplan con sus condiciones tecnicas; descritas en la cláusula Segunda del presente contrato, sin que ésta Supervisión releve al contratista de su responsabilidad. **CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista desarrollara las actividades para obtener el producto de acuerdo a las siguientes condiciones:

a. Cumplir con el objeto del contrato.
b. Suministrar implementos deportivos y de entretenimiento de acuerdo a las siguientes Condiciones y a las establecidas en la ficha tecnica:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT
A	**IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**		
A.1	**Uniformes**		
1,1	Uniformes de Futbol para Hombre en tela Polyester, impreso en transfer (incluye Camiseta manga corta, Pantaloneta y Medias profesionales), numerados en pantaloneta y camiseta y con el logo de la Administración Municipal en el pecho. Diferentes tallas	Un	159,00
1,2	Balón de futbol Profesional n° 4. Apto para Superficies naturales y artificiales, peso aproximado de 350 a 390 gramos, circunferencia entre 63,5 a 66 cm, rebote de 115 a 160 cm y aprobado por la FIFA.	Un	12,00
1,3	Balón de Futbol Profesional n° 5. Apto para Superficies naturales y artificiales, peso aproximado de 410 a 450 gramos, circunferencia entre 68 a 70 cm, rebote de 125 a 155 cm y aprobado por la FIFA.	Un	8,00
A.2	**Implementos aprovechamiento tiempo libre Adultos**		
2,1	Pelota de caucho mediana diferentes colores	Un	30,00
2,2	Bandas Theraband color negro por metro	Un	12,00
2,3	Bandas Theraband color gris por metro	Un	12,00
2,4	Balón para Pilates de 65cm grande	Un	10,00
2,5	Mancuerna plástica de 2kg	Un	30,00
2,6	Pelota de espuma para terapia pequeña	Un	60,00
2,7	Cubos de rubik	Un	30,00
2,8	Balón de fútbol de salón No. 3 laminado de competición	Un	5,00
2,9	Balón medicinal de 2Kg	Un	5,00
2,10	Balón medicinal de 3Kg	Un	5,00
2,11	Ulas Ulas grandes	Un	23,00
2,12	Colchoneta para ejercicio personal con forro y casata	Un	30,00
2,13	Juego de mesa parqués de 4 puestos imantado	Un	10,00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2019

2,14	Juego de bolos en plástico tamaño mediano	Un	4,00
2,15	Juego de rana por 3 sapos con 8 argollas en madera pino inmunizado 1,14mt alto x 42cm ancho	Un	1,00

c. Constituir la garantía del contrato.
d. Garantizar que los implementos deportivos y de entretenimiento sean de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrá usar implementos deportivos y de entretenimiento homologados que cumplan con las Condiciones técnicas que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía.
e. Proveer de implementos deportivos y de entretenimiento para el desarrollo de las actividades de conformidad con la oferta presentada.
f. Garantizar que los implementos deportivos y de entretenimiento sea de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
g. Asegurar que el valor de los implementos deportivos y de entretenimiento suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los Puntos autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras
h. Reemplazar los implementos deportivos y de entretenimiento que resulten defectuosos, durante los días siguientes al recibo del Suministro y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato
i. Asumir el costo referente al traslado de los implementos deportivos y de entretenimiento y de la omisión de cantidades y/o especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual, sin costo adicionales para la entidad
j. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.
k. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los materiales de implementos deportivos y de entretenimiento suministrados.
l. Atender a los requerimientos técnicos que para el correcto servicio objeto del presente contrato, establezca el Municipio.
m. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
n. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
o. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del contratante.

p. Mantener vigente todas las garantías que ampara el contrato en los términos del mismo.
q. Cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
r. Informar oportunamente al contratante sobre situaciones que se presentaren impidiendo el normal desarrollo del suministro.
s. Presentar los informes al Supervisor y las cuentas oportunamente, debidamente soportadas mediante los mecanismos que la Administración Municipal fije para tal efecto.
t. El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **CLAUSULA OCTAVA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El valor del presente contrato se imputará al siguiente Código Presupuestal:

Certificado Nº	Fecha	Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
287	06/05/2019	203050102	Dotacion Implementos deportivos	$ 5.507.000,0
288	06/05/2019	203050105	Aprovechamiento del Tiempo Libre	$ 7.181.825,66
289	06/05/2019	203050107	desarrollo de encuentros.	$ 4.320.559,49
290	06/05/2019	203050108	deporte recreación y aprovechamiento del tiempo libre	$ 1.201.473,43
291	06/05/2019	203050110	deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre	$ 4.973.170,42

CLAUSULA NOVENA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando la contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE EL DORADO, para

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2019

que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLAUSULA DECIMA – GARANTÍAS:** La Administración Municipal de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 (póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento), de la SECCION 3 GARANTIAS SUBSECCION 1 GENERALIDADES del Decreto 1082 de 2015, garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Alcaldía, con ocasión de la ejecución del contrato derivado de este proceso de selección y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del cumplimiento señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del contratista así:

GARANTIA	VALOR %	DURACION
Cumplimiento	10% del valor del contrato	La del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Bien a Suministrar	20% del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato y por la duración del mismo y cuatro meses más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – DE LA LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el presente contrato, y de conformidad al artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 11 de la ley 1150 de 2007, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación definitiva del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El CONTRATANTE** podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA:** manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de El Dorado – Meta. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA:** Goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de la CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratante** no

responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad de la **CONTRATISTA,** este no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa de **EL CONTRATANTE**, como tampoco podrá ceder los pagos a que tenga derecho con motivo de la ejecución de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

a. Pagar de forma establecida en la cláusula de forma de pago, las facturas o cuentas de presentadas por el contratista.
b. Entregar en la forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con la invitación pública.
c. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
f. En caso de que se requiera, hacer exigible las garantías que se constituyeron a favor del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: Causales De Terminación:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Muerte del trabajador. F) La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquier otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta días. G) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro

Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: **A)** Análisis del Sector **B)** Estudios de Oportunidad y Conveniencia. **B)** disponibilidad y Registro Presupuestal **C.)** Propuesta, soportada con los requisitos de ley para contratar. **D)** Las actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de este contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes. **CLAUSULA DECIMA VIGÉSIMA PRIMERA – VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución del contrato hasta su Terminación. El presente contrato podrá modificarse previo acuerdo de las partes el cual deberá reposar por escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito expedida por el Alcalde Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá subcontratar con persona jurídica o natural la ejecución parcial o total del objeto del presente contrato, salvo autorización del Municipio por escrito. **PARÁGRAFO**: Para la cesión de derechos económicos del presente contrato se requiere de previa autorización por escrito del municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a la entidad libre de cualquier reclamación proveniente de terceros con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – EJECUCIÓN:** Para la ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal correspondiente y acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor y el contratista, según lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. Para constancia de lo anterior se firma en El Dorado – Meta, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2019

CONTRATANTE

OSCAR OLAYA LOPEZ
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

Alejandra Lozano Herrera.
ALEJANDRA LOZANO HERRERA
NIT N° 35264265-5
C.C. Nº 35.264.265 de Villavicencio (Meta)

Elaboró: Juan David Patiño Trasladino / Secretario de Planeación